



SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 31

En Padre Las Casas, a treinta de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las 10:08 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal en la sala de reuniones de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro y la asistencia de los Concejales señores Alex Henríquez Araneda, Pedro Vergara Manríquez, Juan Nahuelpi Ramírez y Jaime Catriel Quidequeo. Con la inasistencia de los Concejales Sra. Evelyn Mora Gallegos y Sr. Raúl Henríquez Manríquez.

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, doña Laura González Contreras, en su calidad de Secretario Municipal.

TABLA:

1. APROBAR LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE PLANTA EXIGENCIA DE TÍTULO TÉCNICO.

DESARROLLO:

1. APROBAR LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE PLANTA EXIGENCIA DE TÍTULO TÉCNICO.

Se transcribe documentos entregados a los Concejales:

MINUTA

TEMA SEGÚN TABLA: Sesión Extraordinaria N°31 del Concejo Municipal de Padre Las Casas, a efectuarse el día viernes 30 de agosto del año en curso, a las 09:30 horas.

1. Aprobar la incorporación al Reglamento de Planta exigencia de título técnico.

Se propone al Honorable Concejo Municipal, de la Municipalidad de Padre Las Casas, incorporar el siguiente punto 4 al "Reglamento que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas":

4.- Establézcase que, para el caso de la Planta de Técnicos, se requerirá como requisito la posesión de un título de técnico, que así lo acredite.

Con ello, el referido Reglamento quedará constituido de nueve puntos o apartados.

Finalmente se solicita acuerdo, para incorporar, adecuar o eliminar algún punto de los vistos o considerandos del respectivo Reglamento en caso de ser necesario, que claramente, no signifique cambios en la parte resolutive del mismo.

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

REGLAMENTO MUNICIPAL N° _____/

VISTOS:

- 1. La Ley N°19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.*
- 2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.*
- 3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.*
- 4. El Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.*

5. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
7. Las Leyes N°s 15.076; 15.231; 19.130; 19.236; 19.280; 19.602; 20.033; 20.554; 20.742; 20.922; 21.143.-
8. El Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
9. Ley N°19.777 de fecha 05/12/2001, en su Artículo 44, se creó en la Municipalidad de Padre Las Casas el Juzgado de Policía Local.
10. El Decreto Alcaldicio N°3936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N°408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Reglamento N°1.675 del 15/11/16 del Ministerio del Interior que regula la categorización de los Municipios y rangos de grados de los Alcaldes.
13. La Resolución Exenta N°9380 del 26/07/17 del Ministerio del Interior que establece las categorías en que han sido clasificados los Municipios.
14. La Resolución Exenta N°5.185 del 14/05/18 que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grado de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente planta de personal.
15. El D.F.L. 1-19391 del 20/07/1996, que estableció la forma de instalación y planta personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.
16. El Reglamento N°55/2018, que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, representado por la Contraloría Regional de la Araucanía mediante Oficio N°2.461, de fecha 16/04/2019.
17. El Acta de la Sesión N°93, de fecha 18.06.2019, en la cual se aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, las correcciones propuestas a los reparos efectuados por Contraloría Regional de La Araucanía al Reglamento N°55 del 19 de diciembre de 2018, permitiendo con ello la aprobación del Reglamento definitivo de la Planta de la Municipalidad de Padre Las Casas.
18. Certificado de la Secretaría Municipal, de fecha 26 de julio de 2019, que certifica que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°96 del 23 de julio de 2019, fue entregado el documento definitivo del Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.
19. Los Dictámenes N°s 17.773/2018 y 6.554/2019 de Contraloría General de la Republica.
20. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que por D.F.L 1-19391 del 20/07/1996, se estableció la forma de instalación y Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N°163, de fecha 10/05/1999, en virtud del Artículo 7° de la Ley N°19.602, se creó el cargo de Administrador Municipal, de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3) Que por Ley N°19.777, de fecha 05/12/2001, en su Artículo 44, se creó en la Municipalidad de Padre Las Casas el Juzgado de Policía Local.
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N°475 de fecha 23/10/2002, se creó el cargo de Juez de Policía Local de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N°322 de fecha 15/03/2013, se creó el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°2560 de fecha 14/08/2014, que creó, dentro de la estructura interna de la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del Artículo 16 de la Ley N°18.695 (modificada por la Ley N°20.742 de fecha 01/04/2014), la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°664 de fecha 30/11/2016, que modificó a contar del 01 de enero del mismo año la Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 4°, 5° y 8° Transitorios de la Ley 20.922 de fecha 25/05/2016.

- 8) El Decreto Alcaldicio N°766 de fecha 30/12/2016, que modificó los grados del personal a contrata de la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° Transitorios de la Ley 20.922 de fecha 25/05/2016.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°1143 de fecha 28/04/2017, que modificó a contar del 01 de enero del mismo año la Planta del Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1°, 4°, 5° y 8° transitorios de la Ley 20.922 de fecha 25/05/2016.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°1144 de fecha 28/04/2017, que modificó los grados del personal a contrata de la Municipalidad de Padre Las Casas, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° transitorios de la Ley 20.922 de fecha 25/05/2016.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°192 del 23/01/2018, que creó el Comité Bipartito dispuesto en el Artículo 4° N°5 Ley N°20.922 de fecha 25/05/2016.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°1672 de fecha 01/06/2018, que creó el cargo de Director de Seguridad Pública Comunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.965 de fecha 04/11/2016, que modifica el Artículo 16 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°3785 del 30/11/2018, por el cual se aprobó el escalafón de mérito del Personal Municipal de Planta y Contrata vigente para el 2018.
- 14) El Oficio N°17773 del 13/07/2018 y N°6.554 del 07/03/2019, de la Contraloría General de la República, por el cual el Órgano Contralor impartió instrucciones para el ejercicio de la facultad de fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.
- 15) El Acta de Sesión Ordinaria N°66 de fecha 25/09/2018, del Concejo Municipal en la cual el Alcalde, con acuerdo del Comité Bipartito, presentó propuesta Reglamento Municipal de Planta de la Municipalidad Padre Las Casas, Artículo 49 Bis, Inciso 1°, Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16) El Acta de la Sesión Extraordinaria N°23 del 22/11/2018 del Concejo Municipal, en la que se aprobó el Reglamento de Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, N°55.
- 17) El Certificado de la Secretaría Municipal, de fecha 30 de julio de 2019, que certifica que en Sesión Ordinaria N°93 del Concejo Municipal, efectuada el 18 de junio de 2019, se aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, las correcciones a lo representado por Contraloría General de la República, Región de La Araucanía, al Reglamento N°55 del 19 de diciembre de 2018, permitiendo con ello la aprobación del Reglamento definitivo de la Planta de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 18) El Oficio Ordinario N°001174, de fecha 02/08/2019, por el cual el Alcalde de la Comuna de Padre Las Casas, remite a la Presidenta del Tribunal Electoral de La Araucanía, certificado emitido por la Secretaria Municipal, señalado en el párrafo anterior.
- 19) El Certificado de fecha 12/12/2018, por cual el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control, dan cuenta del límite de gasto de personal vigente a la fecha del presente Reglamento y de la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Padre Las Casas, en los términos establecidos en el Artículo 49 Bis, números 1 y 2 de la Ley N°18.695. Esta información se respalda en Planilla de Apoyo para el cálculo de la Disponibilidad Presupuestaria, justificaciones de ingresos, gastos en personal devengado en los últimos 3 años, y proyección del gasto en personal devengado.
- 20) El Certificado N°001 de fecha 13/12/2018, por el cual la Secretaria Municipal certifica que, el personal a contrata, beneficiado por la nueva planta municipal, cumple con los requisitos para ser encasillados en la planta municipal, por aplicación del artículo 49 Ter, Letra b), de la Ley N° 18.695.
- 21) El Certificado N°002 de fecha 13/12/2018, por el cual la Secretaria Municipal certifica que, los funcionarios titulares, beneficiados por la nueva Planta Municipal, cumplen con los requisitos para ser traspasados a una Planta distinta a la que éstos pertenecen, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 49 Ter, Letra a), Inciso Segundo, Numeral i e ii, de la Ley N°18.695.
- 22) El Certificado N°01, suscrito con fecha 19/12/2018, del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta que de los 60 cargos en que se incrementa la planta de personal, 45 cargos requieren título profesional o técnico, lo cual representa el 75% que exige la Ley N°20.922 en su Artículo 49 Bis, punto Número 4.
- 23) Las Actas N°18 del 11/09/2018 y N°2 del 14/05/2019, del Comité Bipartito, que señala el Acuerdo del Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas y el acuerdo a la nueva estructura del Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Dicto lo siguiente:

REGLAMENTO QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Fijese la planta de personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, como se indica a continuación:

Planta	Cargos	Grados	N° Cargos
ALCALDE	Alcalde	3°	1
			T. Car.1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	5°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Secretario Municipal	5°	1
	Director Administración y Finanzas	5°	1
	Director de Control	5°	1
	Director de Asesoría Jurídica	6°	1
	Director	6°	1
	Director de Seguridad Ciudadana	7°	1
	Director de Tránsito	7°	1
	Director de Calidad y Gestión de Servicios	7°	1
	Director Gestión de Personas	8°	1
Director Desarrollo Económico Local	8°	1	
			T. Car. 15
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	6°	1
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	6°	1
	Profesional	6°	1
	Profesionales	7°	3
	Profesionales	8°	4
	Profesional	9°	1
	Profesional	10°	1
			T. Car. 12
JEFATURAS	Jefatura	7°	1
	Jefatura	8°	1
	Jefatura	9°	3
	Jefaturas	10°	2
	Jefatura	11°	1
	Jefaturas	12°	20
			T. Car. 28
TÉCNICOS	Técnicos	9°	2
	Técnicos	10°	3
	Técnicos	11°	3
	Técnicos	12°	2
	Técnicos	13°	15
	Técnicos	14°	1
			T. Car. 26
ADMINISTRATIVOS	Administrativos	11°	3
	Administrativos	12°	5
	Administrativos	13°	10
	Administrativos	14°	5
	Administrativos	15°	3
	Administrativos	16°	3
			T. Car. 29
AUXILIARES	Auxiliares	13°	7
	Auxiliares	14°	3
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	3
	Auxiliar	17°	1
	Auxiliar	18°	2
			T. Car. 17
			T. Car. 128

2. Fijense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se detallan a continuación:

Planta	Cargos	Grados	Requisitos
--------	--------	--------	------------

DIRECTIVOS	Director de Obras	5°	Arquitecto. Ingeniero Civil. Constructor Civil. Ingeniero Constructor
	Secretario Municipal	5°	Abogado
	Director Administración y Finanzas	5°	Ingeniero Comercial. Contador Público y Auditor. Ingeniero Civil.
	Director de Control	5°	Contador Público y Auditor. Abogado. Ingeniero Comercial.
	Director de Asesoría Jurídica	6°	Abogado
	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	Ingeniero en Tránsito. Ingeniero en Transporte y Tránsito. Ingeniero Civil.
	Director de Gestión y Calidad de Servicios	7°	Ingeniero Civil Industrial. Contador Público y Auditor. Ingeniero Comercial.
	Director Gestión de Personas	8°	Ingeniero Civil Industrial. Ingeniero Comercial. Psicólogo.
	Director Desarrollo Económico Local	8°	Ingeniero Comercial. Ingeniero Civil. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Forestal. Médico Veterinario.
PROFESIONALES	Asesor Urbanista	6°	Arquitecto con Postgrado en Planificación Territorial.
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	6°	Abogado
	Profesional	9°	Arquitecto con Postgrado en Planificación Territorial.
	Profesional	10°	Arquitecto.
		T. Car. 13	

3. Déjese establecido que tanto para la planta Jefaturas y Técnicos se requerirá como requisito lo indicado en el Artículo 8° Números 3) y 4) respectivamente, de la Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. **Establézcase que, para el caso de la Planta de Técnicos, se requerirá como requisito la posesión de un título de técnico, que así lo acredite.**
5. Remítase copia del presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 Bis, Número 8, de la Ley N°18.695.
6. El presente Reglamento entrará en vigencia con posterioridad a la Toma de Razón de la Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial. Su vigencia se hará efectiva a partir de su publicación en el Diario Oficial.
7. El Municipio tendrá un plazo 180 días para encasillar al Personal de Planta y Contrata, desde la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.
8. A contar de la fecha de vigencia del presente Reglamento queda sin efecto la Planta del Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, aprobado por el DFL 1-19.391 de 1996, y sus modificaciones posteriores.
9. Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón...

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, de acuerdo a las minutas entregadas a los Concejales, indica que el tema central es aprobar la incorporación al Reglamento de Planta la exigencia de título técnico y específicamente en la parte resolutive del Reglamento. Agrega que inicialmente éste contemplaba ocho puntos y se agregó uno número nueve, que en este caso es el N°4 y dice lo siguiente: “... Establézcase que, para el caso de la Planta de Técnicos, se requerirá como requisito la posesión de un título de técnico, que así lo acredite...”. También indica que el Reglamento ingresó a Contraloría los primeros días de agosto, fue revisado y retirado porque faltaba lo mencionado en el Numeral 4 antes citado, para aclarar el tema asociado al 75% que exige la Ley 20.922 referente al nivel de título profesional o técnico, por lo que para efectos de ello los técnicos que se contraten para cubrir los cupos de la nueva planta, deben tener la posesión de título de técnico. Contraloría solicitó se incorporase ese requerimiento, el que debe ser agregado en el Reglamento en la parte resolutive y aprobado por el Concejo Municipal.

También el Sr. Hugo Cortés, Director de Control, solicita acuerdo para incorporar, adecuar o eliminar algún punto de los vistos o considerandos del respectivo Reglamento en caso de ser necesario, que claramente, no signifique cambios en la parte resolutive del mismo.

El Concejal Sr. Alex Henríquez, solicita adjuntar el informe de las observaciones que realizó Contraloría al Reglamento de la nueva Planta Municipal, puesto que considera información fundamental para conocimiento de los Concejales y posterior votación de la incorporación al Reglamento de Planta el Punto N°4 la exigencia del Título Técnico. En relación al segundo requerimiento, respecto de entregar la posibilidad aunque eso sea sólo de forma, de modificar que en un tiempo futuro, el Reglamento aprobado por el Concejo, el Concejal manifiesta su voto negativo porque no lo encuentra prudente, manifestando su disposición de asistir a cualquier otra sesión que se convoque para subsanar alguna otra observación al Reglamento.

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, indica que Contraloría solicitó de manera verbal retirar el documento en cuestión para corregir lo mencionado, el Municipio ingresó un oficio, en donde se solicitó retirar el Reglamento para lo mencionado en el Punto 1 de la minuta. Asimismo, indica que el segundo requerimiento se agregó sólo para no requerir nuevamente el acuerdo del Concejo para agregar en el visto el acta de esta sesión en particular, la cual se quería ingresar en los considerando, pero si el Concejo no está de acuerdo con ello, se retira el requerimiento y sólo se adjunta el acta al expediente, puesto que únicamente era por un tema de formalidad.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, indica que los Concejales no analizaron los requisitos específicos para los cargos, puesto que siempre se habló solamente a la cantidad de cargos.

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, recuerda que la información escrita fue entregada a los Concejales.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, se refiere a los requisitos para los cargos de Secretario Municipal (*abogado*), Director Desarrollo Económico Local (*Ingeniero Comercial – Ingeniero Civil – Ingeniero Agrónomo – Ingeniero Forestal – Médico Veterinario*), considerando que también se pudiera considerar otros profesionales como por ejemplo Contadores Auditores e Ingenieros Comerciales. Manifiesta que no tiene inconvenientes en aprobar la solicitud, pero le gustaría analizar lo mencionado.

El señor Alcalde, señala que lo del perfil por cargo es parte del trabajo previo, lo cual ya está aprobado, pero quizás se podría revisar para dejar claro los perfiles de cada cargo.

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control Interno, indica que la mayoría de los requisitos mencionados en el documento entregado a los Concejales está en la misma Ley.

La señora Secretario Municipal, agrega que muchos requisitos específicos venían de la Planta antigua, como es el requisito de abogado para el cargo de Secretario Municipal.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señala que también se pudiese ampliar considerar como requisito a otras profesiones, puesto que también hay otros profesionales que estarían capacitados para desempeñar dichos cargos de la Administración.

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, reitera que los requisitos fueron copiados de acuerdo a lo indicado en la Ley y se tuvo que regular el caso del Asesor Urbanista y Secretario Abogado del Tribunal, que son casos particulares.

El señor Alcalde, reitera que el Reglamento ya está aprobado, por lo que sugiere que lo mencionado en cuanto a agregar profesiones quede como observación y se analice factibilidad de considerarlo cuando se perfilen los cargos.

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, respecto de los casos concretos que mencionó el Concejal Nahuelpi, de agregar ciertas profesiones más a los requisitos de Secretario Municipal y Director de Desarrollo Económico, no ve inconvenientes en hacerlo.

Los Concejales presentes dialogan respecto de la materia y acuerdan realizar reunión de Comisión de Administración y Finanzas, para abordar requerimiento de agregar otras profesiones a los requisitos de ciertos cargos de la nueva Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas.

(Siendo las 10:43 horas, se realiza receso en la Sesión Ordinaria para trabajo de Comisión de Administración y Finanzas)

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control, entrega informe del requerimiento de los Concejales analizados en comisión durante el receso, respecto de agregar las siguientes profesiones a los requisitos de los cargos que a continuación se detallan:

Planta	Cargos	Requisitos
DIRECTIVOS	Secretario Municipal	Abogado. SE AGREGA: Contador Público Auditor.
	Director Administración y Finanzas	Ingeniero Comercial - Contador Público y Auditor - Ingeniero Civil. SE AGREGA: Ingeniero en Administración.
	Director de Tránsito y Transporte Público	Ingeniero en Tránsito - Ingeniero en Transporte y Tránsito - Ingeniero Civil. SE AGREGA: La Mención en Tránsito para el Ingeniero Civil.
	Director Gestión de Personas	Ingeniero Civil Industrial - Ingeniero Comercial - Psicólogo. SE AGREGA: Contador Público Auditor – Antropólogo - Sociólogo.
	Director Desarrollo Económico Local	Ingeniero Comercial. Ingeniero Civil. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Forestal. Médico Veterinario. SE AGREGA: Contador Público Auditor – Ingeniero en Administración.

El señor Alcalde, somete a votación informe de Comisión de Administración y Finanzas recién expuesto.

ACUERDO: Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Jaime Catriel y Sr. Alcalde, Informe de Comisión de Administración y Finanzas recién expuesto, sobre agregar profesiones a los requisitos de los cargos de Secretario Municipal, Director de Administración y Finanzas, Director de Tránsito y Transporte Público, Director Gestión de Personas y Director Desarrollo Económico Local.

El señor Alcalde, somete a votación agregar a la parte resolutive del Reglamento el Punto 4 que señala lo siguiente: “... *Establézcase que, para el caso de la Planta de Técnicos, se requerirá como requisito la posesión de un título de técnico, que así lo acredite...*”. Además de agregar profesiones a los requisitos de los cargos de Secretario Municipal, Director de Administración y Finanzas, Director de Tránsito y Transporte Público, Director Gestión de Personas y Director Desarrollo Económico Local.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sr. Alex Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Jaime Catriel y Sr. Alcalde, agregar a la parte resolutive del Reglamento que Fija Planta de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, el Punto 4 que señala lo siguiente: “... **Establézcase que, para el caso de la Planta de Técnicos, se requerirá como requisito la posesión de un título de técnico, que así lo acredite...**”. Además de agregar profesiones a los requisitos de los cargos de Secretario Municipal (**SE AGREGA: Contador Público Auditor**), Director de Administración y Finanzas (**SE AGREGA: Ingeniero en Administración**), Director de Tránsito y Transporte Público (**SE AGREGA: La Mención en Tránsito para el Ingeniero Civil**), Director Gestión de Personas (**SE AGREGA: Contador Público Auditor – Antropólogo – Sociólogo**) y Director Desarrollo Económico Local (**SE AGREGA: Contador Público Auditor – Ingeniero en Administración**).

El Sr. Hugo Cortés, Director de Control Interno, deja constancia en acta como concepto final que el Reglamento se aprobó en las condiciones establecidas.

El señor Alcalde, señala que no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 10:55 horas.

LGC/vcg

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 31 (mayo 10 de 2019)

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 173.Se aprueba por los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez que preside, Sra. Evelyn Mora, Sr. Pedro Vergara y Sr. Juan Nahuelpi, que se mantengan los contratos del personal de áreas verdes por todo el año 2019, a la espera del proceso de licitación que rija a contar del mes de enero del año 2020, independiente de la modalidad que pueda establecer el Municipio, si son por tres o cuatro meses, pero la continuidad de la relación contractual con el personal por todo el año 2019, lo que significa que no se pueden licitar los servicios durante el año 2019.